

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2017AM0102010657**

C. Mauricio Castañeda Enríquez
Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de OOMAPAS Caborca.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 del Código Federal; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50, 52, 53 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 120 fracción IV del Código Civil para el Estado de Sonora; 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/1762/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de OOMAPAS Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados derivados de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Lic. Claudia Yaneth García Gómez, Presidenta Municipal.
C.P. Irina Franco Martínez, Tesorera Municipal.
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE OOMAPAS CABORCA

Agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría de los Recursos Transferidos por el Gobierno del Estado del
Ejercicio 2017

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de
OOMAPAS Caborca

Auditoría Financiera
Número 2017AM0102010657

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Sonora del Ejercicio 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$175,000	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$1,750	
Materialidad de Ejecución		

Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,312	

Alcance

Los recursos recibidos por el Sindicato al mes de diciembre de 2017 son por \$175,000, los cuales correspondieron a Transferencias y Aportaciones recibidas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora.

El Sujeto de Fiscalización manifestó haber ejercido recursos al 31 de diciembre del ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$175,000, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó el 100% del total del recurso en comento, el cual fue ejercido en el concepto de Gastos de Operación.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número AAM/1762/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Jesús Cándido Valenzuela Duarte, C.P. Arturo Antúnez Bernal y L.C.P. José Enrique Haro Valdes, ante el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de OOMAPAS Caborca, ubicado en Calle 26, entre Av. Adalberto Sotelo y Av. José María Leyva, No. 30, Col. Santa Cecilia, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas sus oficinas administrativas, con el fin de realizar la auditoría financiera del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designada como enlace la C. Patricia Sandoval Camacho, Tesorera del Sindicato, mediante oficio número 793/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de acta circunstanciada de auditoría con fecha 14 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. Patricia Sandoval Camacho, Tesorera del Sindicato, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar, otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo con el boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio OOMAPAS de Caborca, al 31 de diciembre de 2017 recibió la cantidad de \$175,000, que provienen de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos con un alcance del 100%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe de los ingresos recibidos coincidan con el contrato colectivo de trabajo.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.

Gastos y Otras Pérdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento al Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas 2017 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aplicación del Recurso Público

En relación con los recursos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización al 31 de diciembre del Ejercicio 2017, manifestó un total de egresos devengados por \$175,000, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó el 100% del total del recurso en comento, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que los recursos otorgadas hayan sido entregadas en acuerdo a las cláusulas contractuales vigentes.
- d) Se verificó que el personal comisionado por el Organismo para ejercer sus labores en el Sindicato, cuenten con la autorización correspondiente.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.



Dictamen de la revisión

Hemos auditado los Recursos Públicos Transferidos correspondientes al ejercicio 2017 al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de OOMAPAS de H. Caborca.

En nuestra opinión los Recursos Públicos Transferidos correspondientes al ejercicio 2017, se ejercieron razonablemente en todos los aspectos de acuerdo con los convenios de prestaciones sociales y económicas y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

